

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 8 de abril de 2022, a Despacho del señor Juez, el presente proceso, informandole que ya venció el termino del emplazamiento de los señores LAURA MELISSA CANDELO PINEDA y DANIEL CANDELO PINEDA, como PERSONAS DETERMINADAS que se consideran con derecho sobre el inmueble a usucapir, ordenado en auto No. 100 del 2-feb-2022; por lo que se requiere el nombramiento del Curador Ad-Litem. Sirvase proveer.


VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio número: **0339**

ASUNTO : **NOMBRA CURADOR AD-LITEM,
FIJA GASTOS CURADOR**
PROCESO : **VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE : **SONIA ESTHER OSSA CUERTO**
DEMANDADOS : **EPIMACO CANDELO CAMACHO,
AURA MARÍA CANDELO DE PEREZ,
ILCE CANDELO CAMACHO,
ELCIARIO CANDELO CAMACHO,
ESPERANZA CANDELO VERA,
LILIANA CANDELO CAMACHO, y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**
RADICACIÓN : **765203103003-2018-00139-00**

Visto y verificada la Constancia Secretarial que antecede y vencido el término del emplazamiento sin que las PERSONAS CIERTAS, señores LAURA MELISSA CANDELO PINEDA y DANIEL CANDELO PINEDA, comparecieran a este Despacho, se designa como CURADOR AD-LITEM a la abogada AMANDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ, con dirección electronica amandagutierrez3315@gmail.com; quien ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de los mencionados.

Por Secretaría, comuníquesele la designación en los términos del artículo 49 del C.G.P., ADVIRTIÉNDOLE que el cargo de auxiliar de la justicia es de FORZOSA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual de ser el caso, se compulsarán copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura para lo pertinente (Art. 48.7 ib.); de igual forma, se le INDICARÁ que **para sufragar los gastos que comporta el ejercicio del cargo** se le fija el **50% de un salario mínimo legal mensual vigente**, que deberá ser cancelado por la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

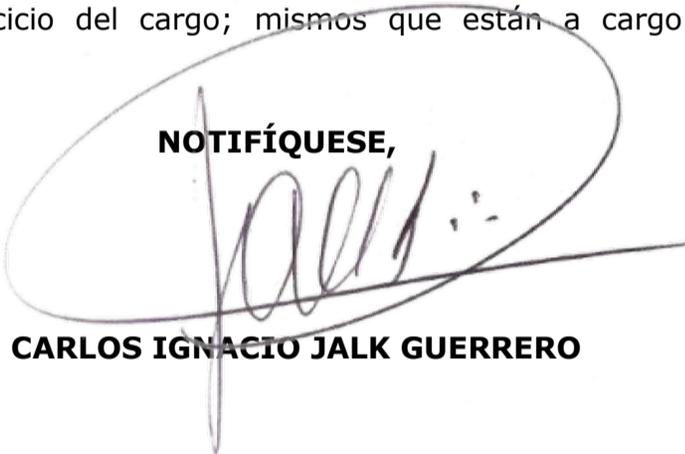
PRIMERO: NOMBRAR en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** de las PERSONAS CIERTAS que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, señores LAURA MELISSA CANDELO PINEDA y DANIEL CANDELO PINEDA, a la abogada AMANDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ, con dirección electrónica amandagutierrez3315@gmail.com; quien ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR a la doctora AMANDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ, que el cargo de auxiliar de la justicia es de FORZOSA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual de ser el caso, se compulsará copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura para lo pertinente (Art. 48.7 ib.)

TERCERO: FIJAR el 50% de un salario mínimo legal mensual vigente, a la doctora AMANDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ, para sufragar los gastos que comportan el ejercicio del cargo; mismos que están a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA		
Palmira,	(Valle)	<u>19-04-2022</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>045</u> de la misma fecha.		
 VANESSA HERNANDEZ MARÍN Secretaria		